

TRÁMITE: Estructura Tarifaria Transitoria, para la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE).

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar la Estructura Tarifaria Transitoria máximo por un (1) año de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) para sus Sistemas de San Borja, Yucumo y San Ignacio de Moxos.

VISTOS:

La necesidad de aprobar la Estructura Tarifaria para la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), el Informe AE DPT N° 306/2010 de 19 de mayo de 2010, emitido por la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), los antecedentes del mismo y todo lo demás que ver convino, y:

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que mediante nota AE 667 – DPT 112/2010 de 17 de marzo de 2010, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), solicitó información a las Cooperativas de San Ignacio de Moxos, Yucumo y Maniqui para aprobar estructuras tarifarias provisionales.

Que mediante nota CBGNE-2028/2010 registrada con N° 2742 el 29 de marzo de 2010, la Empresa nacional de Electricidad (ENDE), solicitó aprobación de estructura tarifaria transitoria para los Sistemas eléctricos de Yucumo, San Borja y San Ignacio de Moxos.

Que mediante nota AE 946 – DPT 144/2010 de 9 de abril de 2010, la AE hizo conocer al Ministerio de Hidrocarburos y Energía, que recibió solicitud de ENDE para aprobación preliminar de estructuras tarifarias y solicitó una normativa para que la AE pueda aprobar estructuras tarifarias transitorias, hasta que estas empresas presenten a la AE sus respectivos estudios tarifarios.

Que mediante nota AE 1099 - DPT 178/2010 de 22 de abril de 2010, se hizo conocer a ENDE que la normativa actual no contempla aprobación de tarifas en forma provisional y que la consulta fue trasladada al Ministerio de Hidrocarburos y Energía y que por tanto por el momento no es posible atender esta solicitud.

Que mediante nota registrada con N° 3193 el 14 de abril de 2010, la Cooperativa de Energía Eléctrica Moxos Isireri Ltda., envió la información solicitada mediante nota AE 667 – DPT 112/2010 de 17 de marzo de 2010.

Que mediante nota registrada con N° 3193 el 14 de abril de 2010, la Cooperativa de Servicios Eléctricos Yucumo Ltda., envió la información solicitada con nota AE 667 – DPT 112/2010 de 17 de marzo de 2010.

Que el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia emitió el Decreto Supremo N° 0488 de 28 de abril de 2010, que establece los mecanismos para la incorporación al Sistema Troncal de Interconexión – STI de las líneas Kenko – Chuquiaguillo,



Chuquiaguillo – Caranavi y Caranavi – Trinidad y en su Artículo 7 (Aprobación de Estructura Tarifaria), autoriza a la AE aprobar de oficio fórmulas de indexación y estructuras tarifarias transitorias para los sistemas que se integren al STI mediante el mencionado Decreto Supremo, hasta que realicen estudios tarifarios de acuerdo a la normativa vigente y en plazo establecido por la AE.

Que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, mediante Informe AE DPT N° 306/2010 de 19 de mayo de 2010, con base en el Decreto Supremo N° 0488, recomendó aprobar mediante Resoluciones las estructuras tarifarias y sus fórmulas de indexación en forma transitoria para un año hasta que ENDE realice los estudios tarifarios correspondientes de acuerdo a la normativa actual vigente.

Que la AE, mediante Resolución AE N° 195/2010 de 18 de mayo de 2010, habilitó provisionalmente a ENDE como operador en la actividad de distribución eléctrica en las localidades de Yucumo, San Borja y San Ignacio de Moxos.

CONSIDERANDO: (Fundamentación legal)

Que la Ley de Electricidad N° 1604 de 21 de diciembre de 1994, establece en su Artículo 12 además de las atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales contenidas en la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 de octubre de 1994, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones específicas detalladas en los correspondientes incisos que se citan a continuación:

- a) *Proteger los derechos de los consumidores;*
- f) *Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los Titulares;*
- h) *Aplicar los procedimientos de cálculo de precios y tarifas para las actividades de Generación, Transmisión y Distribución;*
- i) *Aprobar y controlar, cuando corresponda, los precios y tarifas máximos a ser aplicables a las actividades de la Industria Eléctrica y publicarlos en medios de difusión nacional;*
- n) *Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus Reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, objetivos y políticas que forman parte de la misma, así como las disposiciones legales conexas."*

Que el Artículo 55 de la Ley de Electricidad, establece que la AE aprobará, para cada empresa de Distribución, estructuras tarifarias definidas en función de las características técnicas del suministro y del consumo de electricidad.

Que el Artículo 58 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT), aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 2 de marzo de 2001, dispone que las estructuras tarifarias y sus fórmulas de indexación serán aprobadas cada cuatro años.

Que el Decreto Supremo N° 29598 de 11 de junio de 2008, modifica el RPT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 2 de marzo de 2001, el Decreto Supremo N° 27302 de 23 de diciembre de 2003 y el Artículo 55 del Decreto Supremo N° 26094.

Que el Decreto Supremo N° 0488 de 28 de abril de 2010, establece los mecanismos para la incorporación al Sistema Troncal de Interconexión – STI de las líneas Kenko – Chuquiaguillo, Chuquiaguillo – Caranavi y Caranavi – Trinidad y en su Artículo 7 (Aprobación de Estructura Tarifaria), autoriza a la AE aprobar de oficio fórmulas de

indexación y estructuras tarifarias transitorias para los sistemas que se integren al STI mediante el mencionado Decreto Supremo, hasta que realicen estudios tarifarios de acuerdo a la normativa vigente y en plazo establecido por la AE.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la presente Resolución se basa en el análisis exhaustivo efectuado por la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones contenido en su Informe AE DPT N° 306/2010 de 19 de mayo de 2010 y demás antecedentes mencionados, por lo que recomienda aprobar la Resolución de aprobación de la Estructura Tarifaria Transitoria y la Fórmula de Indexación para ENDE máximo por un (1) año, en los Sistemas de Yucumo, San Borja y San Ignacio de Moxos.

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad)

Que el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 9 de abril de 2009, dispuso entre otros, la extinción de la Superintendencia de Electricidad, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de la misma serían asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa. En tal sentido, se aprobó el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, el cual, en el Artículo 3° determina la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las ex Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado;

Que en tal sentido, corresponde que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, asuma la competencia de la ex Superintendencia de Electricidad para la aprobación de la Estructura Tarifaria que ENDE aplicará a sus consumidores regulados, siendo que las disposiciones aplicables no contravienen lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, en atención a las consideraciones del Informe AE DPT N° 306/2010 de 19 de mayo de 2010, el Decreto Supremo N° 0488 de 28 de abril de 2010, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Estructura Tarifaria Transitoria y la Fórmula de Indexación Transitoria, por el periodo máximo de un (1) año, de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) para sus consumidores regulados en los Sistemas de San Borja, Yucumo y San Ignacio de Moxos, que en Anexo 1 forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer que los precios máximos de suministro de electricidad que

aplicará ENDE a sus consumidores regulados en los mencionados Sistemas, a partir de la facturación del mes de abril de 2010, serán determinados mensualmente aplicando la estructura tarifaria aprobada en el Artículo Primero y la Fórmula de Indexación detallada en el Anexo 2 de la presente Resolución.

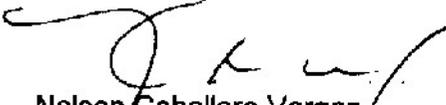
La Estructura Tarifaria indexada mensualmente debe ser remitida a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad hasta el 15 del mes siguiente a su aplicación.

TERCERO.- Instruir la notificación del Informe AE DPT N° 306/2010 de 19 de mayo de 2010, junto con la presente Resolución.

CUARTO.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 12 inciso i) de la Ley N° 1604, se dispone la publicación de la presente Resolución.

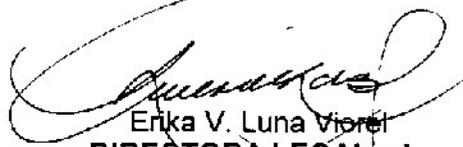
QUINTO.- Se instruye a ENDE a realizar el estudio tarifario correspondiente de acuerdo a la normativa vigente y presentarlo ante la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) para su aprobación, antes de la conclusión del plazo otorgado en el Artículo Primero de la presente Resolución para la vigencia de la estructura tarifaria transitoria y su fórmula de indexación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Nelson Caballero Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:



Erika V. Luna Viorol
DIRECTORA LEGAL a.i.

ANEXO 1

ESTRUCTURA TARIFARIA BASE TRANSITORIA CON IMPUESTOS
ENDE - SISTEMAS YUCUMO, SAN BORJA Y SAN IGNACIO DE MOXOS

Categorías	Bloques	Unidad	Cargos
Domiciliaria			
Cargo Mínimo	0 10	Bs	9,000
Cargo Variable 1	11 50	Bs/kWh	1,200
Cargo Variable 2	> 50	Bs/kWh	1,380
General			
Cargo Mínimo	0 10	Bs	10,000
Cargo Variable	> 10	Bs/kWh	1,500
Industrial			
Cargo Mínimo	0 50	Bs	60,000
Cargo Variable	> 50	Bs/kWh	1,500
Alumbrado Público			
Cargo Variable		Bs/kWh	0,900



ANEXO 2

**FÓRMULA DE INDEXACIÓN TRANSITORIA
ENDE - SISTEMAS YUCUMO, SAN BORJA Y SAN IGNACIO DE MOXOS**

A partir de la facturación del mes de abril de 2010, ENDE aplicará a sus consumidores regulados en los Sistemas de San Borja, Yucumo y San Ignacio de Moxos, la estructura tarifaria transitoria, indexados con la fórmula de indexación transitoria que se indica a continuación:

$$Ct = [P1*TPC/TPCo+((1-P1)*(IPC/IP)]*(1+TR)*Cto$$

Donde:

- Ct** Cargo Tarifario en bolivianos aplicable en el mes de facturación
- Cto** Cargo Tarifario Base en bolivianos aprobado por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) mediante Resolución
- IPC** Índice de Precios al Consumidor vigente dos meses anterior al mes de facturación
- IPCo** Índice de Precios al Consumidor Base correspondiente al segundo mes anterior al mes de facturación.
- P1** Relación del costo anual de compra de electricidad respecto a los ingresos totales de explotación determinados en base al estudio tarifario.
- TPC** Tarifa Promedio de Compra de Electricidad del mes de facturación, en bolivianos indexados al mes de facturación y calculados considerando los precios de compra en bolivianos y las cantidades proyectadas de acuerdo al estudio tarifario.
- TPCo** Tarifa Promedio Base de Compra de Electricidad expresado en bolivianos, y calculados considerando los precios base de compra en bolivianos y las cantidades proyectadas de acuerdo al estudio tarifario.
- TR** Tasa de Regulación aprobada por la AE.

